

RESOLUCIÓN No. 00427

“Por la cual se fijan los roles y responsabilidades para la gestión de los proyectos de inversión a cargo de la Secretaría Distrital de Ambiente”.

EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Acuerdo 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009 modificado por el Decreto Distrital 175 del mismo año, la Resolución 3536 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 342 de la Constitución Política de 1991, *“La correspondiente ley orgánica reglamentará todo lo relacionado con los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo y dispondrá los mecanismos apropiados para su armonización y para la sujeción a ellos de los presupuestos oficiales (...)”*

Que la Ley 152 de 1994 *“Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”* establece los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo para la Nación, las entidades territoriales y los organismos públicos de todo orden.

Que el Decreto Distrital 714 de 1996, *“Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital”*, en su artículo 6 establece que *“El Plan Operativo Anual de Inversiones señalará los proyectos de inversión clasificados por sectores, entidades y programas. Este plan guardará concordancia con el Plan de Inversiones establecido en el Plan de Desarrollo Distrital”*.

Que, en esta línea, el Decreto Distrital 449 de 1999, en su artículo 2°, estableció que el Banco Distrital de Programas y Proyectos *“(...) es una herramienta para la*

RESOLUCIÓN No. 00427

planeación, que consiste en un sistema de información donde se registra un conjunto de iniciativas de inversión que han sido consideradas viables por la entidad responsable de su ejecución, de acuerdo con lo establecido en este Decreto”.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 2844 de 2010, “*Por el cual se reglamentan normas orgánicas de presupuesto y del plan nacional de desarrollo*”, los proyectos de inversión contemplan actividades limitadas en el tiempo, que utilizan total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar, o recuperar la capacidad de producción o de provisión de bienes o servicios por parte del Estado.

Que la Secretaría Distrital de Planeación en el año 2012, presentó a las entidades que conforman la Administración Distrital el Manual para la administración, y operación del Banco Distrital de Programas y Proyectos, en el cual se presentan los aspectos requeridos para garantizar una adecuada formulación de proyectos de inversión pública. Este Manual consta del marco conceptual y normativo del Banco Distrital de Programas y Proyectos; los lineamientos para la formulación y evaluación de proyectos de inversión; y las operaciones que ejecutan las entidades distritales en el banco: inscripción, viabilización, registro, y actualizaciones, con la ficha de estadísticas básicas de inversión como instrumento de ayuda ágil. Dicho Manual se actualizó en el año 2016 expidiéndose la versión 2.0.

Que el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, establece que la información de los proyectos de inversión deberá registrarse en el aplicativo SEGPLAN - módulo POAI de la Secretaría Distrital de Planeación y que esta información deberá tener completa coherencia con las metas y los compromisos incorporados en el Plan de Desarrollo Distrital.

Que los proyectos de inversión de la Secretaría Distrital de Ambiente se encuentran estructurados por líneas de acción y metas, y su programación y ejecución física y presupuestal se realiza a través de las distintas dependencias, según corresponda, bajo la coordinación de unidades estratégicas, denominadas gerencias de proyecto, orientadas a cumplir el propósito, objetivos y metas de los proyectos de inversión.

Que en concordancia con lo anterior, los documentos de formulación de los proyectos de inversión y los respectivos soportes como estudios y análisis deben reposar en la entidad responsable de la ejecución. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2° del Artículo 7° del Decreto Distrital 449 de 1999.

RESOLUCIÓN No. 00427

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, conforme a lo determinado en el Decreto Distrital 109 de 2009 establece en su artículo 15, literal f, que le compete a la Subdirección de Proyectos y Cooperación Internacional: “... f. *Realizar el apoyo en la formulación, consolidación y reporte de los proyectos de inversión de la entidad ante las instancias e instrumentos de planeación emitidos por las Secretarías Distritales de Planeación, de Hacienda y el Concejo de Bogotá. (...)*”

Que para la ejecución de los proyectos de inversión en cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y celeridad, se hace necesario que cada uno de estos se encuentre liderado por un gerente, propuesto por el Secretario Distrital de Ambiente.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Objeto. Fijar los roles y responsabilidades para la gestión de los proyectos de inversión a cargo de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO 2. Responsables de la Gestión de Proyectos: Son responsables en la gestión de proyectos de inversión en la Secretaría Distrital de Ambiente, la Dirección de Planeación y Sistemas de la Información, la Subdirección de Proyectos y Cooperación Internacional, el Gerente de Proyecto de Inversión en coordinación con los supervisores de los contratos y convenios que se desprendan de dichos proyectos.

ARTÍCULO 3. Responsabilidades de la Subdirección de Proyectos y Cooperación Internacional: Además de lo previsto en la normatividad vigente, corresponde a la Subdirección en el marco de su naturaleza, objeto y funciones generales:

1. Coordinar al interior de la Entidad y de manera integral, la gestión de los Proyectos de inversión.
2. Elaborar e implementar en la Secretaría Distrital de Ambiente, lineamientos, procesos y procedimientos específicos para la gestión de los proyectos de inversión a cargo de la entidad, en sus distintas fases.

RESOLUCIÓN No. 00427

3. Asesorar y acompañar a las dependencias en la gestión de los proyectos de inversión en materia de formulación, planeación, actualización, seguimiento y cierre de los mismos, así como verificar y validar el cumplimiento de los lineamientos establecidos.
4. Realizar monitoreo a la actualización, ejecución, y cierre de los proyectos de inversión a cargo de la entidad.
5. Inscribir los proyectos de Inversión en el Banco Distrital de Programas y Proyectos – BDPP, una vez emitido el concepto de viabilidad, por la Dirección de Planeación y sistemas de Información.
6. Verificar en conjunto con los Gerentes de los Proyectos de Inversión que la información registrada en la ficha Estadística Básica de Inversión – EBID, guarde consistencia y coherencia con el documento de formulación del proyecto de inversión.

ARTÍCULO 4. Gerente de Proyecto. Denomínese Gerente de Proyecto, al funcionario del nivel directivo, designado por el Secretario Distrital de Ambiente mediante oficio o memorando, quien liderará la formulación, planeación, ejecución, actualización, seguimiento y cierre del proyecto de inversión a su cargo, en procura de lograr su propósito, metas y objetivos, en cumplimiento de las políticas, lineamientos, procesos, procedimientos, guías, manuales y demás instrumentos aplicables a nivel interno y Distrital.

La responsabilidad del Gerente de Proyecto incluye la preparación y coordinación de las etapas de formulación, programación, ejecución, seguimiento, evaluación, ajuste y/o actualización de los proyectos a su cargo, las cuales incluyen actividades técnicas, administrativas, contractuales, presupuestales y de control.

ARTÍCULO 5. Responsabilidades del Gerente de Proyecto. Corresponde al Gerente de Proyecto:

1. Elaborar el documento técnico de formulación del proyecto de inversión y garantizar su actualización cuando sea necesario, así como su ficha técnica de inversión la cual debe contener: los componentes de inversión y gestión, actividades y territorialización, todo esto en armonía con los objetivos, programas y metas del Plan de Desarrollo Distrital, con la planeación estratégica de la entidad y de

RESOLUCIÓN No. 00427

conformidad con los lineamientos suministrados por la Subdirección de Proyectos y Cooperación Internacional.

2. Articular los componentes, metas y acciones de los proyectos de inversión a su cargo, de manera que su ejecución contribuya al cumplimiento de los objetivos misionales de la Entidad.

3. Definir para cada vigencia de ejecución de los proyectos de inversión a su cargo, los recursos presupuestales requeridos para el cumplimiento de los compromisos y metas previstas en los mismos, en concordancia con la normatividad vigente.

4. Formular el Plan Anual de Adquisiciones o su equivalente del proyecto a su cargo, con base en el presupuesto de inversión asignado para cada vigencia, conforme a los lineamientos dispuestos por la Dirección de Gestión Corporativa.

5. Efectuar la programación del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) del presupuesto de inversión asignado al proyecto para cada vigencia y presentarlo a la Subdirección Financiera, de conformidad con los lineamientos dados para tal fin. Sin perjuicio a la ejecución de los proyectos y responsabilidad de sus supervisores.

6. Adelantar los trámites operativos necesarios para la expedición de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que amparan los procesos programados en el plan de contratación, del proyecto de inversión a su cargo, teniendo en cuenta las áreas que dependan del proyecto de inversión.

7. Coordinar con la Dirección de Planeación y Sistemas de Información Ambiental, los cambios en las etapas de formulación, programación, ejecución, seguimiento, evaluación, ajuste o actualización de los proyectos, sus metas, líneas de acción, presupuesto, plan de contratación, actividades y territorialización del proyecto a su cargo.

8. Atender las observaciones y/o recomendaciones realizadas por la Subdirección de Proyectos y Cooperación Internacional en las etapas de formulación, programación, ejecución, seguimiento, evaluación, ajuste o actualización de los proyectos, sus metas, líneas de acción, presupuesto, plan de contratación, actividades y territorialización del proyecto a su cargo y efectuar los ajustes a que haya lugar.

RESOLUCIÓN No. 00427

9. Realizar el seguimiento a los componentes de inversión y gestión del proyecto a su cargo, evaluar y reportar los avances o resultados obtenidos en el desarrollo de la ejecución del mismo, conforme a los procedimientos, lineamientos y cronogramas dispuestos por Subdirección de Proyectos y Cooperación Internacional.

10. Proporcionar información de calidad y veracidad, así como velar por la oportunidad de la información reportada en relación con la ejecución del proyecto de inversión a cargo.

11. Atender los compromisos de la Secretaría Distrital de Ambiente que se deriven de las actividades de los proyectos de inversión que gerencian en procura de tener un oportuno e idóneo seguimiento y evaluación del Plan Distrital de Desarrollo. Lo anterior sin perjuicio de las funciones establecidas en el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 del mismo año, o la norma que a futuro la modifique, derogue o sustituya.

12. Llevar a cabo la divulgación y/o socialización de los productos finales resultado de la ejecución del proyecto a su cargo. Lo anterior, en concordancia con la supervisión de los proyectos que se deriven de las subdirecciones.

13. Preparar los informes que sobre el proyecto soliciten los organismos de control y demás entidades distritales o nacionales

14. Coordinar con el resto de las dependencias de la entidad para llevar a cabo la formulación y ejecución de proyectos, teniendo en cuenta la distribución funcional realizada mediante el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 del mismo año, o la norma que a futuro la modifique, derogue o sustituya.

15. Las demás que se requieran para la correcta y cabal ejecución de los proyectos de inversión.

ARTÍCULO 6. Apoyo a la Gerencia de Proyectos. Los Gerentes de proyectos podrán contar con profesionales o técnicos de apoyo, debidamente capacitados por la Subdirección de Proyectos y Cooperación conforme a la designación que haga el gerente respectivo.

RESOLUCIÓN No. 00427

El propósito del apoyo a la gerencia será articulando los trámites y procedimientos de la Subdirección, con el gerente, generando actuaciones necesarias para lograr la consolidación, programación, ejecución, seguimiento y evaluación.

Parágrafo. La designación de apoyo a la Gerencia no exime de responsabilidad al Gerente designado por el secretario (a) Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO 7. Para la implementación de la presente resolución, se aplicarán las políticas, procesos, procedimientos, manuales, guías y demás instrumentos institucionales previstos para la gestión de los proyectos de inversión.

ARTÍCULO 8. Publicar el presente acto administrativo en el boletín legal ambiental.

ARTÍCULO 9. Vigencia y Derogatorias. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a su publicación y deroga la Resolución No. 1767 de 2013 de la Secretaría Distrital de Ambiente.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 12 días del mes de marzo del 2019



**FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA
SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE**

Proyectó: María Margarita Palacio R. DGC
Revisó: Rosanna Sanfeliu G. DPSIA
Adriana Lucía Santa M. DGA
Carmen Lucía Sánchez. DCA
María Claudia Orjuela M. DLA
Aprobó: Viviana Carolina Ortiz G. DLA

Elaboró:

MARIA CLAUDIA ORJUELA MARQUEZ C.C: 52258551 T.P: N/A

CONTRATO 20190297 DE 2019
FECHA EJECUCION: 06/03/2019

Página 7 de 8

RESOLUCIÓN No. 00427

Revisó:

VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C: 42163723	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	06/03/2019
MARIA CLAUDIA ORJUELA MARQUEZ	C.C: 52258551	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20190297 DE 2019	FECHA EJECUCION:	06/03/2019
LUISA FERNANDA ALVAREZ RODRIGUEZ	C.C: 53066121	T.P: N/A	CPS: CONTRATO SDA-CPS20190243 DE 2019	FECHA EJECUCION:	08/03/2019
ROSANNA SANFELIU GIAIMO	C.C: 1047396060	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	11/03/2019
CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA	C.C: 35503317	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	11/03/2019
VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C: 42163723	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	08/03/2019
MARIA MARGARITA PALACIO RAMOS	C.C: 51985496	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	08/03/2019
ADRIANA LUCIA SANTA MENDEZ	C.C: 1136879892	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	09/03/2019
VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C: 42163723	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	11/03/2019

Aprobó:

VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C: 42163723	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	11/03/2019
-------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

Firmó:

FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA	C.C: 19499313	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	12/03/2019
---------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------